

Actividad t.5 parte II EL TRABAJO EN EQUIPO CON FAMILIARES Y OTROS PROFESIONALES IMPLICADOS EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL

LA TUTORÍA EN LA EDUCACIÓN INFANTIL

¡A LA PRÁCTICA!: Para descubrir cómo se presenta este contenido dentro del Decreto 67/2007, dirígete al Anexo III. Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y lee detenidamente el apartado 1. Proyecto Educativo del Centro como marco de referencia, en el cual se recogen orientaciones que han de ser tomadas por el Claustro de profesores y el equipo docente.

Escribe en este recuadro cómo se presenta la acción tutorial dentro del PEC, según el Anexo III. Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje; apartado 1. Proyecto Educativo del Centro como marco de referencia del el Decreto 67/2007.

La acción tutorial en el PEC se refleja principalmente de estas formas:

- “recoge los valores y establece los objetivos y prioridades del centro docente y de la comunidad educativa”, es decir, que, en el Proyecto Educativo, se plasmará los principios por los cuales se rige la acción tutorial.
- A través de la acción tutorial se pretende entre otras cosas, mejorar la calidad de la enseñanza, dar una respuesta educativa, mejorar el rendimiento académico, etc.
- Los principios educativos y los valores guían la convivencia entre docente-familia.

¡A LA PRÁCTICA!: Véase Título III. Profesorado. Capítulo I. Funciones del profesorado. Artículo 91. Funciones del profesorado. Apartado c). Introduce en el siguiente recuadro el apartado indicado:

- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

¡A LA PRÁCTICA!: ¿Cuál es el Objeto y ámbito de aplicación de este decreto, y en qué artículo aparece señalado?

Introduce en el siguiente recuadro la respuesta indicada en el mencionado decreto:

Capítulo I; Disposiciones generales→ Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Decreto tiene como objeto **establecer la ordenación y organización de la inclusión educativa en todos los centros educativos** que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas y Educación de Personas Adultas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para **garantizar la mejora de la educación y la sociedad y favorecer la identificación y supresión de las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado**.

¡A LA PRÁCTICA!: *Introduce en los siguientes recuadros la alusión que se realice a la tutoría y/o acción tutorial en las medidas de inclusión educativa a nivel de centro y de aula, indicadas en el decreto en cuestión:*

Artículo 6. Medidas de inclusión educativa a nivel de centro.

1. Son medidas de inclusión educativa a nivel de centro todas aquellas que, en el marco del proyecto educativo del centro, **“permiten ofrecer una educación de calidad y contribuyen a garantizar el principio de equidad y dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado”**

2. A nivel de centro se podrán aplicar las siguientes medidas de inclusión educativa:

a) **El desarrollo de los diferentes planes, programas y medidas recogidos en el proyecto educativo para desarrollar los diferentes ámbitos de la orientación educativa o proyectos singulares que desarrolle el centro.**

c) **El desarrollo de protocolos y programas preventivos, de estimulación e intervención en las diferentes etapas educativas que han de ponerse en marcha de forma prioritaria en las etapas de Educación Infantil, Primero y Segundo de**

Educación Primaria y Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria.

d) **Los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento.**

g) **Las estrategias organizativas que el centro pone en marcha para favorecer los procesos de aprendizaje de un grupo de alumnos y alumnas del tipo: desdoblados, agrupamientos flexibles, dos profesores en el aula o cuantas otras determinen en el ámbito de su autonomía**

Artículo 7. Medidas de inclusión educativa a nivel de aula.

1. Las medidas de inclusión educativa a nivel de aula constituyen el conjunto de estrategias y medidas de carácter inclusivo que favorecen el aprendizaje de todo el alumnado y contribuyen a su participación y valoración en la dinámica del grupo-clase. **Estas medidas deberán estar reflejadas en la práctica docente y contemplada en las propuestas curriculares y programaciones didácticas.**

2. A nivel de aula se podrán aplicar las siguientes medidas de inclusión educativa:

- a) Las **estrategias empleadas por el profesorado para favorecer el aprendizaje a través de la interacción**, en las que se incluyen entre otros, los talleres de aprendizaje, métodos de aprendizaje cooperativo, el trabajo por tareas o proyectos, los grupos interactivos o la tutoría entre iguales, entre otras.
- c) **Los programas de detección temprana de dificultades de aprendizaje diseñados por el equipo docente en colaboración con el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación**
- f) La **tutoría individualizada, dirigida a favorecer la madurez personal y social del alumnado, así como favorecer su adaptación y participación en el proceso educativo.**
- g) Las **actuaciones de seguimiento individualizado y ajustes metodológicos** llevados a cabo con el alumnado derivadas de sus características

¡A LA PRÁCTICA! ¿Qué papel juega el docente, así como el tutor(a) en la detección de estas situaciones? ¿Y las familias?

Introduce en los siguientes recuadros las respuestas indicadas en el mencionado decreto:

Artículo 17. Criterios generales.

En el punto 2, se afirma que **“los procesos de detección, valoración e identificación de actuaciones para superar las barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión y de seguimiento de las medidas adoptadas, requieren de una atención integral y coordinada entre el conjunto de profesionales que intervienen con el alumnado”**, es decir, la respuesta educativa será elaborada por el conjunto de profesionales.

No obstante, los **centros educativos adaptarán las estrategias y protocolos** de detección a las necesidades del alumno/a en base a lo establecido por la Conserjería (punto 4).

En cuanto, a las familias/tutor legal (punto 3), se **garantizará la participación en los procesos de detección, identificación, evaluación y valoración de las barreras para el aprendizaje y la participación, así como en el desarrollo de las medidas** de inclusión educativa, recibiendo la información y el asesoramiento necesario en relación a las actuaciones a adoptar a lo largo del proceso educativo.

Artículo 20. Evaluación Psicopedagógica.

La evaluación psicopedagógica es **competencia de los Equipos de Orientación y Apoyo o los Departamentos de Orientación**, siendo su responsable la orientadora u orientador educativo. Contará con la **participación del profesorado** que ejerza la tutoría del grupo, del **conjunto del profesorado**, de **la familia** (aportan informes procedentes de equipos sociosanitarios y otros u otras profesionales del entorno) y, en su caso, de otros u otras profesionales que intervengan con el alumnado.

Artículo 19. Detección temprana y atención educativa.

Es artículo señala que **el profesional con docencia directa una vez que haya identificado la barrera, tendrá que comunicarlo al tutor, el cual junto con la Jefatura de Estudios y el orientador diseñaran estrategias. Toda esta información, se les trasladará a las familias.**

Si las dificultades persisten, se realizará la evaluación psicopedagógica, en colaboración de los equipos de orientación y apoyo, departamentos de orientación, profesorado y familias.

Asimismo, los centros educativos desarrollarán actuaciones de coordinación entre etapas y entre centros para garantizar la continuidad del proceso educativo y favorecer la transición y acogida del alumnado.

¡A LA PRÁCTICA! Localiza dicho apartado 3 dentro del Decreto 67/2007, y completa la siguiente información:

¿Cómo es definida la tutoría? ¿qué labor realiza el equipo de Educación Infantil a través de ella?

Se define la tutoría como un **“conjunto de actividades desarrolladas por el tutor/tutora con la clase, familias y el resto de maestras/os involucrados con la educación del grupo”**.

El equipo de Educación Infantil, a través de ella, **ajusta y orienta el proceso de enseñanza-aprendizaje, previniendo posibles dificultades, favorece los procesos de maduración, desarrolla su capacidad de autoevaluación, facilita la aceptación de un sistema de valores y permite una adecuada socialización.**

¡A LA PRÁCTICA! El apartado 3, se divide en **4 subapartados** donde se concretan **actividades y relaciones que llevar a cabo durante el proceso de acción tutorial**. ¿Cuáles son?

- 3.1. El periodo de acogida.**
- 3.2. La tutoría de los niños y niñas.**
- 3.3. La tutoría con las familias.**
- 3.4. La tutoría como coordinación del equipo docente.**

¡A LA PRÁCTICA! *Indica en el siguiente recuadro el conjunto de actuaciones que el tutor(a) debe llevar a cabo con las familias durante el proceso de acogida, según lo establecido en el apartado 3.1. del Anexo III, del Decreto 67/2007.*

- Asumir con naturalidad el proceso, reduciendo los temores, la ansiedad, la angustia...
- Crear en las familias unas expectativas positivas hacia la capacidad de adaptación de sus hijos e hijas
- Dar pautas para mantener comportamientos que contribuyan a dar seguridad y confianza, y prevenir las actuaciones más adecuadas ante las posibles reacciones de los niños y las niñas

PREGUNTA: *¿En qué momento puede ser anticipada toda esta información?*

Esta información puede ser anticipada en una reunión a celebrar a finales del curso anterior una vez concluido el proceso de escolarización.

PREGUNTA: *¿En qué otro momento se recomienda realizar otra reunión para concretar el proceso y organizar el primer acercamiento?*

Otro momento podría ser el **comienzo del curso, cuando se concreta y se organiza el proceso de acercamiento progresivo a la nueva situación, mediante visitas con la familia al colegio y al aula y el calendario de entrevistas individuales para completar la información y para conocer cómo se viene desarrollando el proceso de adaptación.**

PREGUNTA: *Según lo establecido en el apartado 3.2. del Anexo III, del Decreto 67/2007, ¿qué capacidades y objetivos se ven desarrolladas en los niños y niñas a través del proceso de orientación y tutoría? Indica en el siguiente recuadro la respuesta:*

A través de los objetivos a) Descubrir y construir, a través de la acción, el conocimiento de su propio cuerpo y el de los otros, actuar con seguridad y aprender a respetar las diferencias.

d) Construir una imagen ajustada de sí mismo y desarrollar las capacidades afectivas.

y e) Establecer relaciones positivas con los iguales y los adultos; adquirir las pautas elementales de convivencia y relación social; regular la conducta, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos; **y de las competencias básicas**, principalmente la competencia social y ciudadana como la competencia para aprender a aprender, la autonomía e iniciativa personal y la competencia emocional, se contribuye al **desarrollo de las capacidades generales del ciclo**.

PREGUNTA: *Según lo establecido en el apartado 3.3. del Anexo III, del Decreto 67/2007, ¿cuándo se inicia la colaboración organizada y continua entre la familia y el tutor(a)?*

La colaboración organizada y continua entre la familia y el tutor/a se inicia con el periodo de acogida y de adaptación y se continúa a lo largo del proceso para facilitar el intercambio de información y para organizar procesos compartidos.

Asimismo, se mantendrán entrevistas en el horario establecido, a iniciativa de la familia o del tutor. Es más, se realizará la entrevista de información, al terminar cada trimestre, sobre el nivel del desarrollo alcanzado en los objetivos previstos y la entrega de un documento escrito.

PREGUNTA: *Según lo establecido en el apartado 3.4. del Anexo III, del Decreto 67/2007, ¿cómo debe distribuirse el calendario de reuniones entre el tutor(a) y el resto del equipo docente?*

-El mes de septiembre para conocer la situación del alumnado y contextualizar la programación.

-Los meses de octubre y noviembre y de febrero para realizar un intercambio

-Los finales de cada trimestre para elaborar los informes de evaluación y adoptar las medidas de atención a la diversidad.

Loredana AnaMaría Ghilan